

NÚMERO: **389 / 2024**Unidad Administrativa
Área de Eficiencia y Racionalización
Técnica de la ContrataciónExp.: **ECON 057/2022-SOLPE 2022130164 (MO001)**

RESOLUCIÓN

De la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda la modificación del contrato suscrito con la empresa **NTT DATA SPAIN, S.L.U.**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 17 de septiembre de 2022, se adjudicó contrato basado denominado **“CONSTRUCCIÓN, IMPLANTACIÓN Y EVOLUCIÓN DE LA PLATAFORMA OMNICANAL DE SERVICIOS DIGITALES DENOMINADA CUENTA DIGITAL DEL CIUDADANO” EN EL ÁMBITO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU**”, cuyo número de expediente figura arriba referenciado a la empresa: **NTT DATA SPAIN, S.L.U.**, con NIF: **B82387770**. por 11.219.386,20 € euros IVA Incluido (9.272.220,00 €, IVA excluido), tras el correspondiente proceso de licitación, como contrato basado del Acuerdo Marco de la Agencia previamente adjudicado mediante la Resolución 624/2021, 15 de diciembre de 2021, de la Consejera Delegada de Madrid Digital.

SEGUNDO.- El producto Cuenta Digital está concebido como un nuevo espacio de interacción personalizada de la ciudadanía con la administración regional. Es un espacio en el que el usuario encontrará sus gestiones, notificaciones, avisos y recomendaciones, así como acceso a servicios de su interés.

Para su construcción está en marcha el contrato "Construcción, Implantación y Evolución de la Plataforma Omnicanal de Servicios Digitales denominada Cuenta Digital del Ciudadano", financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, Expediente Núm.: ECON/000057/2022 SOLPE 2022130164.

Durante la construcción de Cuenta Digital la DG de Estrategia Digital de la Consejería de Digitalización, ha establecido que la Cuenta Digital se convierta en el principal canal a través del cual los ciudadanos interactúen con la Administración, sustituyendo a canales existentes menos usables, y exigiendo para ello que los servicios de administración electrónica se presten de manera prioritaria a través de dicha aplicación convirtiéndose en el espacio logado del ciudadano. Este contexto de sustitución de canales existentes implica que la Cuenta Digital debe atender una gran demanda de servicios y prestaciones.

En particular, se ha solicitado priorizar la inclusión de nuevos servicios sectoriales en Cuenta Digital tanto para ciudadanía como para empresas de forma que aquellos trámites con mayor volumetría de gestión, se presten lo antes posible a través de Cuenta Digital, continuando después por el resto de servicios.

Este requisito impone un ritmo de incorporación de servicios a la Cuenta Digital superior al previsto en el contrato. Algunos de los servicios a incorporar llevan aparejados requisitos de servicios horizontales como la firma de una solicitud por varios intervinientes, la gestión como representante y la aportación inteligente de documentos y otros que puedan surgir conforme se analicen en detalle cada uno de los servicios a incorporar.

Estos servicios que se vayan incorporando a la Cuenta podrán estar sujetos a evolución, por posibles cambios de regulación o nuevos requisitos.

Adicionalmente la usabilidad y por tanto el diseño del producto Cuenta Digital, están en constante revisión y son testados por usuarios y ciudadanos, lo que puede llevar también a la necesidad de actualización de los servicios que se van implantando hasta su estabilización.

Por último, dada la criticidad del servicio que ofrece la plataforma Cuenta Digital, una vez se ponen en producción las distintas versiones de cuenta, se requiere extender el servicio de forma que se asegure la operatividad de la solución que se va desplegando ante procesos críticos, para disponer de contingencia ante cualquier eventualidad.

Todos los requisitos expuestos modifican la demanda de forma estructural, y esto hace que las necesidades de ampliación de capacidades permanezcan en el tiempo, pudiéndose extender a una posible futura prórroga.

TERCERO.- En la Cláusula 12 del documento de licitación, se recoge, como causa de modificación prevista la siguiente:

“Sin perjuicio de los supuestos de modificación legal contemplados en el artículo 206 de la LCSP, el presente contrato basado podrá ser modificado en los siguientes supuestos:

En el caso de que durante la ejecución del contrato se incrementen los servicios bajo demanda por cambios en la normativa aplicable o nuevos requerimientos que deban contemplarse, resultando necesario incrementar el número de horas previstas.

En el caso de que se produzcan variaciones en la demanda de la cuota fija tras la medición de un año completo de los servicios objeto del contrato.

Por incremento de las necesidades de evolución marcadas por la Comunidad de Madrid atendiendo a nueva adecuación normativa, adaptaciones a la gestión de la Comunidad de Madrid o digitalización de los servicios objeto del contrato.

El importe de las modificaciones previstas se calculará según los precios unitarios indicados en el apartado 2, del presente documento. A estos precios se les aplicará la baja obtenida, en su caso, como resultado de la adjudicación.”

CUARTO.- Para dar curso a esta demanda, es preciso umentar el número máximo de horas de servicio respecto de las inicialmente previstas, por lo que, como consecuencia de todo ello, se precisa la modificación del contrato, estimándose necesario el siguiente presupuesto que asciende a **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS IVA incluido**.

PERFIL	Precio/Hora	Año 2024	
		Horas	Importe
CONSULTOR	45,63 €	1900	86.967,00 €
ARQUITECTO	39,49 €	2100	82.929,00 €
INGENIERO	36,86 €	380	141.911,00 €
ANALISTA PROGRAMADOR	24,57 €	5000	122.850,00 €
CIENTÍFICO DE DATOS	32,47 €	3800	123.386,00 €
Total			557.773,00 €

Concepto	Año 2024
Base Imponible	557.773,00 €
IVA (21%)	117.132,33 €
Importe total (IVA incluido)	674.905,33 €

QUINTO.- El plazo de ejecución de la modificación será desde 17 de junio de 2024 hasta el 16 de septiembre de 2024, sin perjuicio de que pueda trasladarse al periodo de prórroga del contrato.

SEXTO.- La cifra estimada para dar respuesta a las nuevas necesidades indicadas asciende a **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS IVA incluido, lo que supone el 6,02** e implica un reajuste del importe de la anualidad correspondiente a 2024, según se indica a continuación, según el siguiente desglose de cuantías y anualidades:

Concepto	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Total
Base imponible	858.523,50 €	4.700.364,00 €	4.271.105,50 €	9.829.993,00 €
IVA 21%	180.289,94 €	987.076,44 €	896.932,16 €	2.064.298,53 €
Importe Total (IVA Incluido)	1.038.813,44 €	5.687.440,44 €	5.168.037,66 €	11.894.291,53 €

Se considera por todo lo anterior, que la modificación no altera sustancialmente las condiciones de concurrencia del mercado en la licitación original.

Este contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Componente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR): esta contratación se enmarca en la Política palanca 4 "Una administración para el siglo XXI" dentro del componente 11 "Modernización de las Administraciones Públicas", inversión 3 "Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las CCAA y las EELL".

SÉPTIMO.- En el expediente constan tanto memoria justificativa de la Unidad Promotora motivando la modificación, informe de los servicios Jurídicos y conformidad del adjudicatario

A la vista de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco, y de acuerdo al informe emitido por el Responsable del Contrato, modificar el contrato de referencia ampliando su presupuesto en **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS IVA incluido**, cifra estimada para dar respuesta a las nuevas necesidades descritas, para el periodo indicado, permaneciendo el resto de cláusulas del contrato invariables.

Madrid, a fecha de firma
LA CONSEJERA-DELEGADA

